

INFORME SECRETARIAL: Manizales, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021). **Rad. 2021-0222.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que el apoderado judicial, mediante memorial remitido vía correo electrónico, manifiesta que desea retirar la demanda.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Auto sustanciación nro. 379

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el Juzgado accede a la solicitud efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por BERNARDO DE JESÚS TABORDA SUÁREZ en contra de los herederos determinados e indeterminados de RUBY TABORDA ARIAS. En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias y la devolución de los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

Lo anterior teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos del 92 del C.G.P, norma de recibo en materia laboral en virtud del principio de integración normativa, consagrado en el artículo 145 del C.P.T y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'D. Ruiz', written in a cursive style.

**DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 086 de julio 01 de 2021.

**MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA**